

Señores,

**REPRESENTANTES LEGALES Y/O ABOGADOS APODERADOS.
ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - PÚBLICAS
Y PRIVADAS, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
E.S.D**

**ASUNTO: PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRE-JORNADA DE
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ENTRE LOS PRESTADORES DE
SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, realizará pre-jornada de Conciliación Extrajudicial en Derecho del **07 al 11 de marzo de 2022** para el Departamento citado.

Teniendo en cuenta que se trata de una pre-jornada de conciliación extrajudicial en derecho que tiene como finalidad la convocatoria masiva para ciertos departamentos y la ejecución de las audiencias de conciliación de manera rápida y especial se le recomienda leer en su totalidad los siguientes requisitos y la forma de hacerse partícipe de ella, ya que de no cumplirse con los requisitos quedará excluida de la misma sin que esto implique una negación al acceso de justicia ya que usted podrá radicar su solicitud en cualquier momento para el trámite ordinario en sede de Bogotá.

Este escenario tiene como objetivo propiciar la suscripción de acuerdos conciliatorios en la posterior “Jornada de Conciliación”, buscando el saneamiento de la cartera morosa y la depuración de la deuda existente entre los actores del sistema de salud. Es importante resaltar que los acuerdos conciliatorios suscritos ante la Superintendencia Nacional de Salud prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada.

Para la realización de esta actividad, es necesario que las entidades interesadas verifiquen con anterioridad a la radicación de las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al mecanismo de la conciliación extrajudicial en derecho, y también el cumplimiento del marco regulatorio del flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para este efecto, se recomienda hacerse partícipes en la capacitación que se dará vía TEAMS. Les recomendamos leer el presente mensaje en su totalidad, ya que aquí encontrará los requisitos, recomendaciones y la dinámica de la pre- jornada de conciliación y que serán explicados con mayor detalle en la socialización señalada.

Una vez las entidades reúnan los requisitos exigidos, deberán radicar las solicitudes de conciliación de manera presencial a la dirección que abajo se indica y excepcionalmente de manera virtual si hace parte de los municipios señalados en el cuadro que abajo se señala, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona, y atendiendo la agenda de trabajo señalada más adelante.

Esperamos lograr la mayor participación de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas y de las entidades Responsables de Pago.

1. AGENDA:

1.1 **SOCIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: 07 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.**

la cual se llevará a cabo a través de la herramienta TEAMS y puede unirse a través del siguiente enlace el cual puede copiar y pegar en su navegador.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGY1YjcyZmYtMDgxMy00MDUyLTkxNTQtYzVkY2Y2MmNIMjYw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2217c40c51-b1df-4e25-8cd6-9d0d26788300%22%2c%22Oid%22%3a%22124855ea-ad34-4747-bc66-f60076346c31%22%7d

Al momento de ingresar al evento, los asistentes deberán registrarse con el nombre de la entidad que representan y mantener silenciado el micrófono.

Para hacer uso de la palabra deberán levantar la mano en el momento destinado para las preguntas e intervenciones.

En el evento de no poder acceder a la reunión, se recomienda solicitar de forma oportuna que le sea enviado nuevamente el enlace de la reunión, para lo cual deberá enviar su petición al buzón nsabogal@supersalud.gov.co

1.2 **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

Esta pre-jornada se llevará a cabo de manera presencial y excepcionalmente virtual de acuerdo a la tabla que abajo se relaciona.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES EN DERECHO
MEDELLIN PRESENCIAL	MEDELLÍN, ABEJORRAL, ABRIAQUÍ, ALEJANDRÍA, AMAGÁ, ANDES, ANGELÓPOLIS, ANGOSTURA, ANZA, ARMENIA, BELMIRA, BETANIA, BRICEÑO, BURITICÁ, CAICEDO, CAMPAMENTO, CAÑASGORDAS, CARACOLÍ, CARAMANTA, CAROLINA, CISNEROS, CIUDAD BOLÍVAR, COCORNÁ, CONCEPCIÓN, CONCORDIA, COPACABANA, DABEIBA, DON MATÍAS, EBÉJICO, EL CARMEN DE VIBORAL, EL PEÑOL, EL RETIRO, EL SANTUARIO, ENTRERRIOS, ENVIGADO, FREDONIA, FRONTINO, GIRALDO, GIRARDOTA, GÓMEZ PLATA, GRANADA, GUADALUPE, GUARNE, GUATAPÉ, HELICONIA, HISPANIA, ITAGUI, ITUANGO, JERICO, LA CEJA, LA ESTRELLA LA PINTADA, LA UNION, LIBORINA, MACEO, MARINILLA, MONTEBELLO, NARIÑO, OLAYA PEÑOL, PUEBLORRICO, RETIRO RIONEGRO, SABANALARGA SABANETA, SALGAR, SAN ANDRES, SAN	Los expedientes deben ser presentados exclusivamente de manera presencial en la sede de la Superintendencia Nacional de salud ubicada en el Edificio Hotel BH, Carrera 43A N.º 9 sur 36, Zona El Poblado, Los Balsos-Medellín, los días 08 de marzo de 02:00 p.m. a 04:00 pm, 09 de marzo de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 04:00 pm, 10 de marzo de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 04:00 pm y el 11 de marzo del 2022 de 08:00 am a 11:00 am , Para que sean estudiadas inmediatamente sus peticiones y de requerirse algún documento adicional les sea informado para la subsanación en el marco de las fechas y horarios ya indicados, por lo cual se sugiere no esperar al último día para la presentación de sus solicitudes, máxime si se tiene en cuenta que los cupos son limitados y se atenderá en el orden de llegada, finalizando la actividad con quienes hayan presentado sus solicitudes antes de la hora de cierre del evento Si las solicitudes se allegan en fecha y horario diferente al expuesto o de un municipio que no haga parte de la excepción, se entenderán como no presentadas en el marco de la pre-jornada. Igualmente, si no son subsanadas las solicitudes serán inadmitidas.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES EN DERECHO
	CARLOS SAN FRANCISCO, SAN JERONIMO SAN JOSE DE LA MONTAÑA SAN LUIS, SAN PEDRO SAN RAFAEL, SAN ROQUE SAN VICENTE, SANTA BARBARA SANTA ROSA DE OSOS SANTO DOMINGO, SANTUARIO SONSON, SOPETLAN TAMESIS, TARSO, TITIRIBI URAMITA, URAAO, VALDIVIA VALPARAISO, VENECIA, YALI YARUMAL, YOLOMBO, YONDO	EL PERSONAL A CARGO DE RADICAR LAS SOLICITUDES DE FORMA PRESENCIAL DEBERÁ REALIZAR DICHA ACTIVIDAD CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, GARANTIZANDO ASÍ LA NO PROPAGACIÓN DEL COVID 19. NOTA: SE LES SOLICITA A LAS PARTES LLEVAR SUS PROPIOS ELEMENTOS DE TRABAJO TALES COMO ESFEROS, GRAPADORA, PERFORADORA Y LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.
VIRTUAL	AMALFI, ANORÍ, APARTADÓ, ARBOLETES, BARBOSA, BELLO, BETULIA, CÁCERES, CALDAS, CAREPA, CAUCASIA, CHIGORODÓ, EL BAGRE, JARDÍN, MURINDO, MUTATA, NECOCLI NECHI, PEQUE, PUERTO BERRIO PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO REMEDIOS, SAN JUAN DE URABA, SAN PEDRO DE URABA, SEGOVIA, TARAZA, TOLEDO TURBO, VEGACHI, VIGIA DEL FUERTE, ZARAGOZA.	Pueden optar por la radicación virtual , caso en el cual deberán remitir su solicitud única y exclusivamente al correo secretariaconciliacionenderecho@supersalud.gov.co si lo remite a otros correos podrá generar multiplicidad de radicaciones y trámites conciliatorios, lo cual no solo afectaría el trámite de la solicitud sino que adicionalmente iría en contravía de la manifestación juramentada en la cual señalan que no cursa solicitud por los mismos hechos ante este u otro Despacho con funciones de conciliación o jurisdiccionales. No obstante, si el interesado puede realizar la radicación de manera presencial, podrá hacerlo en la dirección y los horarios arriba señalados. Es necesario advertir, que la radicación virtual se debe enviar un correo electrónico por cada solicitud, y que este debe ir acompañado de un PDF que contenga toda la documentación exigida para cada caso y el archivo en Excel que la respalda. El horario para el envío de radicación virtual es del 08 de marzo de 02:00 p.m. a 04:00 pm, 09 de marzo de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 04:00 pm, 10 de marzo de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 04:00 pm y el 11 de marzo del 2022 de 08:00 am a 05:00 pm , Si las solicitudes se radican en fecha y horario diferente al expuesto o de un municipio que no haga parte de la excepción, no serán tenidas en cuenta. Igualmente, si no son subsanadas las solicitudes en los términos señalados por el conciliador serán inadmitidas.

Nota 1: Las solicitudes presentadas en modalidad virtual sin encontrarse dentro de los municipios mencionados, **no** serán tenidas en cuenta para darles trámite en el marco de la pre-jornada de conciliación.

Nota 2: Las entidades que no se encuentren dentro de los departamentos objeto de convocatoria pero que requieran citar a ERP o IPS del departamento de **ANTIOQUIA** lo podrán realizar de forma virtual atendiendo las instrucciones que se advierten en el cuadro anterior.

Nota 3. Se recomienda no realizar radicación de solicitudes presenciales para el último día hábil dispuesto, esto en razón a que no se contará con tiempo para subsanar sus falencias lo cual podrá afectar la admisión de las solicitudes.

2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN A PETICIÓN DE PARTE:

En la socialización o reunión de apertura virtual se explicarán detenidamente los requisitos para presentar las solicitudes de conciliación, no obstante, se recomienda ir reuniendo y organizando la siguiente información para que la misma pueda ser radicada de manera oportuna y con el cumplimiento de las condiciones exigidas para el efecto.

1. CARATULA DE SOLICITUD.

Podrá ser descargada de la página de la Superintendencia Nacional de Salud.

2. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN. Escrito dirigido al Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, el cual deberá contener:

- ✓ Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, indicando con claridad la naturaleza de la obligación, es decir, si la facturación pretendida en conciliación se originó como consecuencia de la atención de usuarios por urgencias, por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, por la suscripción de contratos por evento, cápita o por paquete, o, si los servicios se prestaron sin respaldo contractual ni presupuestal para su pago. Adicionalmente deberá informar la existencia o no del acta de conciliación de cartera o constancias de auditoría médica suscrita con la entidad responsable de pago.
- ✓ Identificación clara de cada una de las partes (convocante – convocado), relacionando el NIT, nombre del representante legal de la Entidad, razón social, dirección, Ciudad, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones. Deberá indicarse las señaladas en cámara de comercio de la entidad privada que desee convocar o las publicadas en la página en el evento de tratarse de una entidad de Derecho Público.
- ✓ Las pretensiones que formula el convocante y la estimación razonada de la cuantía de las aspiraciones.
- ✓ Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos. Esta no requiere autenticación y puede hacer parte del cuerpo de la solicitud (En caso de existir demanda en curso deberá aportar la constancia secretarial del estado del proceso a fin de verificar la posibilidad de suscribir acuerdo conciliatorio).
- ✓ La relación de anexos que allegan al Despacho y que pretendan hacer valer dentro del trámite conciliatorio.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- ✓ La firma del solicitante.

El formato guía podrá ser descargada de la página de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. PODER PARA CONCILIAR. Mandato conferido a abogado titulado e inscrito y dirigido al Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, el cual deberá contener facultad expresa para conciliar, presentación personal del poderdante ante autoridad notarial o judicial, y la determinación clara e inequívoca de las partes y del asunto para el cual fue otorgado. Cabe resaltar que las entidades públicas están obligadas a comparecer a las audiencias de conciliación por intermedio de apoderado, conforme lo

dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1716 de 2001. (deberá otorgarse un poder para cada solicitud)

El abogado apoderado general de la entidad, que conste por escritura pública y con facultad expresa para conciliar, deberá acreditarlo aportando copia de la escritura con nota de vigencia o estar reconocido en el certificado de cámara de comercio.

El modelo de otorgamiento de poder podrá ser descargada de la página de la Superintendencia Nacional de Salud.

4. **DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL.** Certificado de existencia y representación legal proferido por la Cámara de Comercio, en los eventos de las personas jurídicas de Derecho Privado, con una vigencia no superior a tres (03) meses o Copia de la norma que crea la Entidad (Ley, Decreto u Ordenanza), y de la Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión del representante legal, en los casos de las entidades de Derecho Público.
5. **CERTIFICACIÓN FINANCIERA.** Certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y/o contador, en donde se incluya la relación de la facturación pretendida, número de la factura, fecha de expedición, valor, informando si las facturas objeto de conciliación han surtido el trámite de auditoría, y que reposan en los archivos de la entidad. Esta certificación debe ir acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal que emitió la certificación. (Si la relación de facturas es muy numerosa, se sugiere certificar el valor, indicando el número total de facturas, vigencias, factura inicial y factura final, aclarando que la relación de estas se encuentra en el medio magnético que deberá aportar,).

El modelo de certificación financiera puede ser descargado de la página de nuestra entidad.

6. **ACTA O CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN.** Documento por el cual las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, autorizan al representante legal para acceder a la Función de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, señalando las entidades responsables de pago que serán convocadas junto con los valores que serán objeto de conciliación. Se deberá facultar al apoderado de la entidad para conciliar total o parcialmente, aceptar glosas, condonar intereses o para cualquier otro evento que pueda afectar el valor pretendido, según lo considere pertinente. En el evento de tratarse de una entidad pública que no se encuentre obligada a constituir comité deberá aportar una certificación por parte del Representante Legal donde se señale que adicionalmente nunca se ha constituido el Comité de Conciliación.
7. **CONSTANCIA DE TRASLADO.** Copia de la petición de conciliación previamente enviada al convocado, en donde conste que ha sido efectivamente recibida por el representante legal o por quien haga sus veces, tal como guía de envío por

empresa de correspondencia, planilla de entrega, sello de recibido. (la notificación por correo electrónica será válida siempre y cuando se realice a los correos electrónicos que correspondan al de notificaciones judiciales).

8. **COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD.** Documento expedido por el ente territorial correspondiente (aplica para todos los casos en los cuales el CONVOCANTE es una entidad prestadora de servicios de salud). Si las dos partes de la conciliación son entidades prestadoras del servicio de salud, deberán ser aportadas las habilitaciones de ambas partes.
9. **CARGUE DE LAS FACTURAS EN LA PLATAFORMA PISIS.** Pantallazo de la evidencia de que la facturación pretendida fue cargada en la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo señalado en la Circular 030 de 2013.
10. **COPIA DEL CONTRATO QUE RESPALDA LA OBLIGACIÓN:** En el evento de existir deberá aportar copia del contrato que dio origen a la prestación del servicio de salud, indicando si el mismo fue liquidado o no, en caso afirmativo deberá aportar copia de la misma.
11. **COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LA FACTURACIÓN PRETENDIDA EN CONCILIACIÓN.** Relación de la facturación pretendida en formato Excel, indicando fecha, número y valor de estas.

NOTAS:

- ✓ Es importante tener en cuenta que no somos competentes para admitir solicitudes en las cuales la parte CONVOCADA sea una entidad en proceso de liquidación, tampoco se tiene competencia para conocer de asuntos que se generen con ocasión a la prestación de un servicio de salud amparado bajo pólizas de seguros distintas a las de SOAT.
- ✓ Los requisitos específicos y modelos podrán ser consultados en la página de la Superintendencia Nacional de Salud en el siguiente Link. <https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/tramites-y-servicios/servicios>, accediendo al formato que desea descargar dando clic izquierdo opción abrir enlace en una pestaña nueva.
- ✓ Sin excepción, toda solicitud de conciliación radicada en físico ante la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación debe presentarse legajada y debidamente foliada. Aplica para las solicitudes que se radiquen en físico en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR INVITACIÓN OFICIOSA:**

Si la ERP que usted representa fue invitada de forma oficiosa por este Despacho, deberá presentar sus propuestas en los términos y en las fechas de los oficios que fueron notificados previamente por esta área y que contiene las entidades y la relación de cartera descargada de la plataforma PISIS por la cual fue citado.

4. RECOMENDACIONES PARA LA RADICACIÓN VIRTUAL DE LAS SOLICITUDES:

- ✓ Por tratarse de una pre-jornada masiva de conciliación, su solicitud deberá ser única y exclusivamente remitida al correo secretariaconciliacionderecho@supersalud.gov.co Donde se le indicará el abogado asignado para el estudio de su solicitud.
- ✓ Es completamente necesario enviar un correo por cada solicitud que desee radicar, acompañado de toda la documentación para cada caso, Indicar con claridad el NIT de las partes. Una audiencia exitosa depende en gran parte de la convocatoria adecuada.
- ✓ Remita su solicitud mediante un (1) único correo. Esto evita la multiplicidad de números de radicación que pueden afectar incluso la trazabilidad y admisión de su solicitud.
- ✓ Cada correo y en consecuencia cada solicitud debe contener únicamente dos (2) archivos, un PDF con la totalidad de los documentos y un Excel con la relación de facturas.
- ✓ Si el tamaño no lo permite, comprimir el archivo (Solo se podrán visualizar por .zip no por .rar. NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES ENVIADAS POR WE.TRANSFER, NI SOLICITUDES QUE SE ENCUENTREN ENCRIPADAS Y REQUIERAN PERMISO DEL REMITENTE).
- ✓ NO REMITIR COPIAS DE FACTURAS, a menos que las mismas sean solicitadas por el conciliador.
- ✓ Aportar número de celular y correo para establecer comunicación con el solicitante en caso de ser necesario contactarlo para aclarar o complementar la solicitud.
- ✓ Si el volumen de las facturas es elevado, no deben incluirse en la certificación ni en la solicitud, (tan solo el valor total, numero de factura, factura inicial y final), aportando la relación únicamente en formato Excel.
- ✓ En el marco de la pre-jornada máximo se recibirán hasta **10 solicitudes** por entidad CONVOCANTE, presentadas en las fechas señaladas con anterioridad

Los **requisitos específicos** podrán ser consultados en los protocolos de la función de conciliación, los cuales se encuentran en la página de la Superintendencia Nacional de Salud: <https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/tramites-y-servicios/servicios>.

NOTA: Deberá consultar con posterioridad la programación de la jornada en la sección de eventos de la página de la entidad donde se publicarán las solicitudes admitidas señalando la fecha de la realización de la audiencia, adicionalmente serán notificados a los correos electrónicos a más tardar **el 19 de abril de 2022**. Si usted radicó virtual o presencialmente y en término su solicitud, y esta no se encuentra incluida dentro del archivo que se remitirá o no está en la lista publicada, no fue requerido para aportar documentos o no fue notificado de inadmisión alguna, o en el evento de que existan imprecisiones con la información plasmada en el programador, deberá indicarlo **a más tardar el 26 de abril del 2022 a las 5:00 p.m.**, a los correos maría.lenis@supersalud.gov.co y yreyes@supersalud.gov.co, aportando la evidencia oportuna de su radicación e indicando un número celular de contacto, con el propósito de verificar su información y realizar los ajustes a que haya lugar.

5. CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN:

Las audiencias de conciliación extrajudicial en Derecho, se realizarán **del 09 al 13 de mayo 2022** las mismas serán virtuales o presenciales de acuerdo a su elección, para lo cual es indispensable que previo a la audiencia lea la totalidad del INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO Y TRÁMITES CONCILIATORIOS ANTE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZON AL CORONAVIRUS COVID – 19. Este documento lo podrá descargar de la página de la entidad.

El día, la hora y el abogado a cargo de cada audiencia serán publicados en la página de la entidad en la sección de eventos y notificados a los correos que usted suministre para tales efectos.

Cualquier información adicional con gusto será atendida por los abogados: Oscar Camilo Acuña y Juan David Arenas González o el contador a cargo: Julio López, a los correos electrónicos ocacuna@supersalud.gov.co, juan.arenas@supersalud.gov.co y jalopez@supersalud.gov.co.

Cordialmente

IVHON ADRIANA FLOREZ PEDRAZA
Superintendente Delegada Para La Función Jurisdiccional Y De Conciliación

Elaboró: Maria Fernanda Lenis - Profesional especializada 04/02/2022

Aprobó: Yojana Jaqueline Reyes Alfonso - Directora de Conciliación 08/02/2022